

Mediante Orden de 3 de enero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero), en cuyo capítulo VI, Sección 4.ª, se regulan las ayudas en materia de minorías étnicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de mayo de 1994.- El Director General, Francisco José Álvarez de la Chica.

A N E X O

Núm. Expediente: 24H034X013.
Beneficiario: Instituto Romano de Servicios Sociales y Culturales.
Importe: 3.250.000 ptas.
Objeto: Publicación «Nevipens Romanj» (Noticias Gitanas).
Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

Núm. Expediente: 24H034X014.
Beneficiario: Fundación Benéfico Particular Mixta «Talore».
Importe: 4.000.000 ptas.
Objeto: Programa de ayudas al estudio y la formación de jóvenes gitanos.
Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

Núm. Expediente: 24H037X015.
Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (F.A.R.A.).
Importe: 19.000.000 ptas.
Objeto: Mantenimiento de la Federación y realización de programas de promoción gitana.
Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

Núm. Expediente: 24H037X015B.
Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (F.A.R.A.).
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Equipamiento de la Federación.
Fecha Resolución de Concesión: 19.5.1994.

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 29 de abril de 1994, mediante la que renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la Asociación Girasol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 29 de abril de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 26 de mayo de 1994:

«Vista la solicitud formulada por D. Jesús Martín Pozas, en nombre y representación de la Asociación "Girasol", en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en Paseo de los Boliches núm. 17 de Arcos de la Frontera (Cádiz), y

Resultando que el Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en calle Duque de Arcos s/n, de Arcos de la Frontera (Cádiz), fue acreditado por tres años, mediante Orden de 11 de octubre del Consejero de Salud y Servicios Sociales,

en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que con fecha 30 de junio de 1993, la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud autorizó el traslado del Centro a las instalaciones de Paseo de los Boliches núm. 17, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 20 de julio de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de julio, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en Paseo de los Boliches núm. 17, de Arcos de la Frontera (Cádiz), de la Asociación "Girasol".

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 19 de abril de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al Centro dependiente del Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 19 de abril de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 12 de mayo de 1994:

«Vista la solicitud formulada por don Miguel Castro Carrasco, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en petición de acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio,

situado en Avda. Andalucía, Edificio La Portada s/n, de Estepona.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite informe de fecha 23 de febrero de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de junio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar al Centro sito en Avda. Andalucía, Edificio La Portada, s/n, de Estepona (Málaga), dependiente del Ayuntamiento de Estepona, como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 19 de abril de 1994, mediante la que se renueva la acreditación de la Comunidad Terapéutica de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 19 de abril de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 6 de mayo de 1994:

«Vista la solicitud formulada por don Juan A. Serrano Silva, en nombre y representación de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga, en petición de renovación de la acreditación de la Comunidad Terapéutica, sita en Finca "Tramayar", Algarrobo Costa (Málaga).

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 8 de mayo de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre,

por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 11 de marzo de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de junio, y de 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación de la Comunidad Terapéutica sita en Finca "Tramayar", Algarrobo Costa (Málaga), de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga.

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades andaluzas de emigrantes legalmente reconocidas que se relacionan.

La Orden de 3 de enero de 1994 (BOJA núm. 4 de 13 de enero de 1994), regula el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Comunidades Andaluzas de emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en su art. 13 y el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figurará como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 1994.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente: 14FO14X008.

Beneficiario: Federación de Entidades Andaluzas de Cataluña.